

*Ministerio de Economía**Secretaría de Comercio Interior**Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

100

BUENOS AIRES.

31 MAY 1988

SEÑOR SECRETARIO:

I Las presentes actuaciones reconocen como origen la denuncia formulada por Hugo Roberto MIGUENS contra el INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (I.PRO.S.S.) con domicilio en la calle Julio A. Roca 250 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a la que se imputa actos presuntamente encuadrados en el artículo 1° de la Ley 22.262 (fs.12/16).

Se manifiesta en la denuncia que el I.PRO.S.S. es una entidad creada por Ley 868 de la citada provincia, cuya función es organizar y administrar un seguro de atención médica integral que comprende a todos los agentes del Estado Provincial y Municipal, pensionados y jubilados, facultando además al Instituto a extender sus beneficios a distintas clases de afiliados.

Continúa puntualizándose en la presentación que por Resolución N° 822/87, reemplazada posteriormente por la N° 1046/87, la Junta de Administración del Instituto determina que este último no reconocerá ningún porcentaje del precio de cualquier medicamento que se encuentre incluido en el listado de exclusiones adjunto a la primera de las resoluciones mencionadas, por lo que el costo del mismo estará a cargo exclusivo del afiliado. Asimismo recomienda a los profesionales médicos que no receten los medicamentos excluidos en los formularios del I.PRO.S.S. y remite copia del listado de exclusiones al Colegio de Farmacéuticos y a la Federación médica, ambos de la Provincia de Río Negro.

Añade el denunciante que la Resolución N° 1046 del 22 de septiembre de 1987, que deja sin efecto la anterior, mantiene la lista de exclusiones basada en considerandos diferentes (ver fs.8/10 y 11). A fs.18, el representante ratifica la denuncia.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 22.262, esta Comisión Nacional dispuso correr traslado al INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, para que suministre las explicaciones que estime pertinentes (fs.20).

Dichas explicaciones son formuladas a fs.32/34 y allí se hace hincapié especialmente en que la situación expuesta por el denunciante pertenece ya al pasado puesto que ante una presentación de distintos laboratorios solicitando una revocatoria de la Resolución N° 1046/87, la Junta de Administración del I.PRO.S.S. hizo lugar a la misma, dejando sin efecto la Resolución cuestionada a partir del 19 de enero de 1988 (fs.30/31), remitiendo copia de lo resuelto al Colegio de Farmacéuticos y a la Federación médica de la Provincia.

My
De



Ministerio de Economía

Secretaría de Comercio Interior

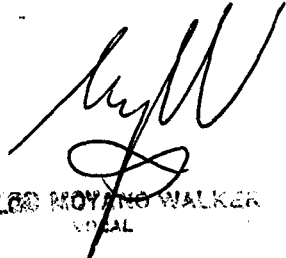
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

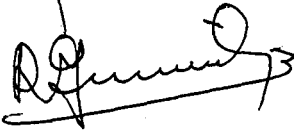
II El análisis de la denuncia promotora y de las explicaciones presentadas en consecuencia permite resolver el asunto a la luz de lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 22.262, en el sentido de que no se ha verificado infracción alguna. Teniendo en cuenta el exiguo lapso en que las resoluciones del I.PRO.S.S. estuvieran en vigencia, los hechos cuestionados no han podido tener entidad suficiente para distorsionar el funcionamiento del mercado afectando el interés económico general.

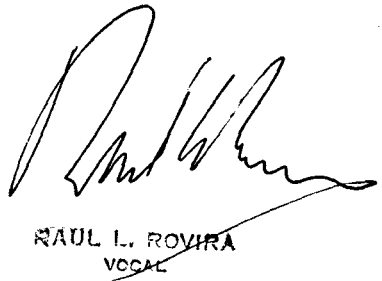
III Por las consideraciones que se dejan expuestas esta Comisión Nacional aconseja aceptar las explicaciones proporcionadas por el INSTITUTO - PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD de la Provincia de Rio Negro y disponer el archivo de las presentes actuaciones, en la inteligencia de que el caso traído a análisis no constituye infracción al artículo 1º de la norma citada (artículos 21 y 30 de la Ley 22.262).-

Saludamos a Ud. atentamente.-


LIC. ROBERTO DVOSKIN
SUBSECRETARIO
DE
DESARROLLO DEL COMERCIO INTERIOR


CARLOS MOYANO WALKER
VOCAL


RAÚL GUILERA
VOCAL


RAÚL L. ROVIRA
VOCAL



Ministerio de Economía
Secretaría de Comercio Interior

BUENOS AIRES, 29 JUN 1988

VISTO el Expediente N° 321.382/87 del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, tramitado por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia por medio del cual HUGO ROBERTO MIGUENS formula denuncia contra el INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (I.PRO.S.S.) de la Provincia de Rio Negro, por presunta infracción al artículo 1° de la Ley N° 22.262, y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia interpuesta a fs.12/16 atribuye al INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD la realización de actos restrictivos de la competencia, consistentes en haber dictado dos resoluciones, una primitiva y otra posterior, en las que se incluyó el dictado de una lista de medicamentos excluidos de la nómina que podrían recetar los profesionales médicos, lista cuya copia fué remitida al Colegio de Farmacéuticos y a la Federación médica.

Que al otorgarse el traslado dispuesto por el artículo 20 de la Ley 22.262, la presunta imputada aclara a fs.32/34 que las resoluciones a que se hace referencia en el considerando anterior, emanadas del organismo provincial denunciado, han sido dejadas sin efecto.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aceptar las explicaciones brindadas por el INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD de la Provincia de Rio Negro y disponer el archivo de las presentes actuaciones (artículo 21 y 30 de la Ley 22.262).

ARTICULO 2°- Vuelva a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia para la prosecución del trámite.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



ES COPIA

Ministerio de Economía
Secretaría de Comercio Interior

JORGE ALBERTO DIAZ
JEFE DPTO. DESPACHO

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 236

DR. RICARDO A. MAZZORIN
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

